



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América  
RECTORADO

Lima, 01 de Diciembre del 2022

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 014104-2022-R/UNMSM

*Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° 53240-20210000492 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre solicitud de modificación del Reglamento General para la Actividad Académica Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.*

### **CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 8° de la Ley Universitaria 30220, establece que: “El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de acuerdo a su potestad autodeterminativa en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;*

*Que el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Aprobar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”; lo que ha sido recogido textualmente por el literal b) del artículo 55° del Estatuto de la Universidad;*

*Que el numeral 59.9 del artículo 59° de la Ley Universitaria, concordante con el inciso i) del Art. 55° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conferir los grados académicos, licenciaturas y los títulos profesionales aprobados por las facultades y el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras”;*

*Que mediante Resolución Rectoral N° 01042-R-20 del 06 de marzo de 2020, por acuerdo del Consejo Universitario en sesión de fecha 27 de febrero de 2020, se aprobó el Reglamento para la Actividad Académica Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

*Que con Resolución Rectoral N° 006241-2021-R/UNMSM de fecha 22 de junio de 2021, se aprobó la modificación del REGLAMENTO GENERAL PARA LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, aprobado con Resolución Rectoral N° 01042-R-20 del 6 de marzo de 2020;*

*Que mediante Oficio N° 000676-2021-SUM/UNMSM, el Jefe de la Oficina del Sistema Único de Matrícula remite al Vicerrectorado Académico de Pregrado las observaciones señaladas en el Informe N° 000133-2021-UPS-SUM/UNMSM de la Unidad de Producción y Soporte del SUM, solicitando la modificación del Reglamento General para la Actividad Académica Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado por la Resolución Rectoral N° 006241-2021-R/UNMSM;*

*Que la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario mediante Oficio N° 000063-2022-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM, da cuenta que en su sesión de fecha 10 de agosto de 2022, con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acordó recomendar la modificación del Reglamento General para la Actividad Académica Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, respecto a los artículos e ítems que se indica en la parte resolutive de la presente resolución;*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://spsgd.unmsm.edu.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VFXLIQ**





# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

*Que el Vicerrectorado Académico de Pregrado con Proveídos N.ºs 000054 y 006711-2022-VRAP/UNMSM, remite para su aprobación la modificación del Reglamento General para la Actividad Académica Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, respecto a los artículos 6º, 7º, 8º, 14º, 25º, los puntos 1.1, 1.3, 1.5 del Ítem 1 Actividades de Gestión Académica, Ítem 3 Actividades de Extensión Social e Ítem 4 Actividades de Gestión Universitaria del Anexo 1 Asignación de Horas en Carga No Lectiva; y,*

*Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria ampliada de fecha 27 de setiembre de 2022, a las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

**SE RESUELVE:**

- 1º** *Modificar los artículos 6º, 7º, 8º, 14º, 25º, los puntos 1.1, 1.3, 1.5 del Ítem 1 Actividades de Gestión Académica, Ítem 3 Actividades de Extensión Social e Ítem 4 Actividades de Gestión Universitaria del Anexo 1 Asignación de Horas en Carga No Lectiva, del Reglamento General para la Actividad Académica Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado mediante Resoluciones Rectorales N.ºs 01042-R-20 y 006241-2021-R/UNMSM de fechas 06 de marzo de 2020 y 22 de junio de 2021, respectivamente, según anexo que en fojas cuatro (04) forma parte de la presente resolución; quedando vigente todo lo demás que ella contiene.*
- 2º** *Encargar a la Dirección General de Administración, Vicerrectorados Académico de Pregrado y de Investigación de Posgrado, Facultades y dependencias respectivas de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.*

**RUBÉN ATANACIO NÚÑEZ HIJAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

**JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA**  
**RECTORA**



## MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

### DICE:

**Artículo 6** Los docentes ordinarios cumplen sus actividades lectivas y no lectivas en su respectiva facultad, en las unidades de posgrado y en escuelas profesionales de otras facultades. La aprobación de las actividades lectivas y no lectivas son aprobadas por el Consejo de Facultad o quien haga sus veces, se formaliza con la resolución respectiva.

### DEBE DECIR:

**Artículo 6** Los docentes ordinarios cumplen sus actividades lectivas y no lectivas en su respectiva facultad, en las unidades de posgrado, escuelas profesionales y otras dependencias autorizadas por la Universidad. La aprobación de las actividades lectivas y no lectivas son aprobadas por el Consejo de Facultad o quien haga sus veces, se formaliza con la resolución respectiva.

**La carga lectiva en las unidades de posgrado o en otras dependencias de la UNMSM que sean autofinanciadas y que otorguen pago por el dictado de clases no se considerarán parte de la carga lectiva.**

**Excepcionalmente las cargas lectivas en las unidades de posgrado o en otras dependencias de la UNMSM sin derecho a retribución adicional se considerarán como carga lectiva del docente hasta un máximo del 50% del total de horas asignadas.**

### DICE:

**Artículo 7** Para el docente ordinario (TC, DE), la actividad lectiva tiene un máximo de 12 horas semanales. La actividad lectiva está constituida por las sesiones de aprendizaje que se realizan dentro del aula, taller, laboratorio u otro espacio formativo según el contenido de los sílabos, y durante el periodo académico (semestral o anual).

### DEBE DECIR:

**Artículo 7** Para el docente ordinario (TC, DE), la actividad lectiva tiene un máximo de 12 horas semanales. La actividad lectiva está constituida por las sesiones de aprendizaje que se realizan dentro del aula, taller, laboratorio u otro espacio formativo según el contenido de los sílabos, y durante el periodo académico (semestral o anual). **Si el docente requiere asumir mayor carga lectiva al máximo estipulado, podrá solicitarlo al Departamento Académico al cual está adscrito, para ello suscribe una Declaración Jurada en la cual conste que lo hace voluntariamente y que no recibirá contraprestación adicional alguna. En este caso, el máximo es de 20 horas lectivas.**



**DICE:**

**Artículo 8** Una hora de actividad lectiva tiene una duración mínima de cuarenta y cinco (45) y máxima de sesenta (60) minutos

**DEBE DECIR:**

**Artículo 8** Una hora de actividad lectiva tiene una duración **de cuarenta y cinco (45), cincuenta (50) o sesenta (60) minutos cronológicos** Cada Consejo de Facultad definirá la duración de la hora académica dentro de los rangos indicados Para efectos del cómputo de horas lectivas, el SUM se encargará de establecer, en el sistema correspondiente, la equivalencia de la hora lectiva como hora cronológica

**DICE:**

**Artículo 14** Las actividades no lectivas de gestión académica son las siguientes:  
(...)

**DEBE DECIR:**

**Artículo 14** Las actividades no lectivas de gestión académica son las siguientes:  
(...) AGREGAR

**14 6 Mentor Docente que orienta y acompaña al estudiante de alto rendimiento académico**  
**Se realiza durante el periodo académico (semestral o anual) con horario y lugar establecido**

**DICE:**

**Artículo 25** El Director del Departamento Académico es responsable de la coordinación y elaboración de la propuesta para la asignación de carga horaria de actividades académicas lectivas y no lectivas del docente (Anexo I) El Plan de Actividades Académicas de los docentes de los departamentos académicos (Anexo II) se eleva al decano un (1) mes antes de iniciar el período académico

**DEBE DECIR:**

**Artículo 25** El Director del Departamento Académico es responsable de la coordinación y elaboración de la propuesta para la asignación de carga horaria de actividades académicas lectivas y no lectivas del docente (Anexo I) El Plan de Actividades Académicas de los docentes de los departamentos académicos (Anexo II) se eleva al decano un (1) mes antes de iniciar el período académico **El reporte de actividad académica o formato del cuadro general de actividades docentes (aplicativo) puede ser extraído del SUM por el director del Departamento Académico**



UNMSM

Firmado digitalmente por CABRERA  
CARRANZA Carlos Francisco FAU  
20143092262 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.10.2022 22:21:47 -05:00

## ANEXO 01

### 1 ACTIVIDADES DE GESTIÓN ACADÉMICA

#### DICE:

- 1 1 Planificación, organización y evaluación de la asignatura Se le reconoce al docente hasta un 50% en la modalidad presencial y 100% en la virtual, del total de horas de la actividad académica lectiva asignada

#### DEBE DECIR:

- 1 1 Planificación, organización y evaluación de la asignatura Se le reconoce al docente hasta un **50% en la modalidad virtual y 100% en la presencial**, del total de horas de la actividad académica lectiva asignada

#### DICE:

- 1 3 **Tutoría** Se reconoce al docente:
- Una (1) hora semanal/semestral para estudiante de rendimiento académico satisfactorio, en tutoría o individual o grupal
  - Dos (2) horas semanales/semestral para estudiante de rendimiento académico insatisfactorio, en tutoría o individual o grupal

Las tutorías hasta un máximo de seis (6) horas semanales/ semestral, se formalizan mediante resolución de decanato

#### DEBE DECIR:

- 1 3 Tutoría Se reconoce al docente:
- Dos (2) horas semanales/semestral para estudiante de rendimiento académico insatisfactorio, en tutoría individual o grupal
  - **Dos (2) horas semanales/semestral como mentor para estudiante de alto rendimiento**

Las tutorías y las actividades como mentor hasta un máximo de seis (6) horas semanales/ semestral, se formalizan mediante resolución de decanato

#### DICE:

- 1 5 **Coordinación o responsable de asignatura** En asignaturas con más de tres (3) docentes se le reconoce al docente responsable hasta cinco (5) horas semanales/semestral Si en la asignatura participan menos de 3 docentes se le reconoce con dos (2) horas semanales/ semestral



UNMSM

Firmado digitalmente por CABRERA  
CARRANZA Carlos Francisco FAU  
20148092282 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.10.2022 22:22:02 -05:00

### **DEBE DECIR:**

- 1 5 **Coordinación o responsable de asignatura** En asignaturas de **pre y posgrado** con más de tres (3) docentes se le reconoce al docente responsable hasta cinco (5) horas semanales/semestral Si en la asignatura participan menos de 3 docentes se le reconoce con dos (2) horas semanales/ semestral

### **3 ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN SOCIAL**

#### **DICE**

- o Responsable del Proyecto de extensión universitaria y responsable social, hasta cuatro (4) horas semanales/semestral
- o Miembro del Proyecto de extensión social hasta dos (2) horas semanales/semestral
- o Participación en actividad de extensión social, hasta cuatro (4) horas semanales/semestrales

#### **DEBE DECIR**

- o Responsable del Proyecto de extensión universitaria y responsable social, hasta **diez (10)** horas semanales/semestral
- o Miembro del Proyecto de extensión social hasta cinco **(5) horas** semanales/semestral
- o Participación en actividad de extensión social, hasta cuatro (4) horas semanales/semestrales

### **4 ACTIVIDADES DE GESTIÓN UNIVERSITARIA**

#### **AGREGAR**

*Hasta 40 horas semanal/semestral*  
Decanos de Facultades

Hasta 15 horas semanal/semestral  
Coordinador de estudios generales

#### CONSIDERACIONES FINALES

Los asuntos referentes a las actividades de investigación serán resueltos por el VRIP



UNMSM

Firmado digitalmente por CABRERA  
CARRANZA Carlos Francisco FAU  
20148092282 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.10.2022 22:22:15 -05:00